



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°020-2024-SANIPES/GG

San Isidro, 23 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 169-2024-SANIPES/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 035-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 220-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 148-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, respecto al principio de organización e integración, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, los «Lineamientos de Organización del Estado», aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, Lineamientos), regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, en esa línea, la Décima Disposición Complementaria Final de los «Lineamientos de Organización del Estado», aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que excepcionalmente un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; para tal efecto, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, el artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) establece que la Oficina de Tecnologías de Información es el órgano encargado de planificar, implementar y gestionar los sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo; así como, de establecer los mecanismos que aseguren la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información del SANIPES;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2022-SANIPES/GG de fecha 11 de enero de 2022, se creó la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura, dependiente jerárquicamente de la Oficina de Tecnologías de la Información, encargada de planificar, implementar y gestionar los sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo; así como de establecer los mecanismos que aseguren la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información del SANIPES;

Que, mediante Memorando N° 169-2024-SANIPES/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información, manifiesta que, luego de una evaluación interna de la organización funcional de su oficina, y dado el tamaño de operaciones a la fecha, no amerita continuar con una diferenciación jerárquica y de responsabilidad, por lo que solicita se tramite la desactivación de la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura;

Que, mediante Memorando N° 220-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 035-2024-SANIPES/OPPM-UPM, a través del cual la Unidad de Planeamiento y Modernización señala que no tiene objeción respecto a la desactivación de la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura, dependiente jerárquicamente de la Oficina de Tecnologías de la Información, por cuanto el referido órgano lo ha expresado y solicitado, en el marco de sus competencias, con el objeto de adaptar su estructura interna y funcional a su estrategia de gestión;

Que, mediante el Informe N° 148-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio de Gerencia General que deje sin efecto la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura, y sus funciones, dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, contenidas en los artículos 1° y 3° de la Resolución de Gerencia General N°006-2022-SANIPES/GG;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES, que asiste y asesora a la Presidencia Ejecutiva en las materias de su competencia y asume las facultades que se le sean expresamente delegadas. Es responsable de la gestión administrativa en la entidad, forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo tiene entre sus funciones, expedir Resoluciones en las materias de su competencia, por lo que corresponde a dicho órgano aprobar la desactivación de la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 006-2022-SANIPES/GG, en el extremo de la creación de la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura, dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información del Organismo Nacional de Sanidad pesquera - SANIPES.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 006-2022-SANIPES/GG, que asigna responsabilidades y funciones a la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura, dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información del Organismo Nacional de Sanidad pesquera - SANIPES.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese,

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

**Abog. JULIO AMÉRICO FALCONI CANEPA
Gerente General**